



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 393/21

Sucre, 11 de noviembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 387/21 de 10 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal, AUTORIZÓ el uso del PARQUE BOLÍVAR, en favor de la señora Marisel Flores, COORDINADORA DEL CEA - JUVENTUD TRABAJADORA, con la finalidad de realizar la FERIA PRODUCTIVA POR EL DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA", en el marco del PROGRAMA JUVENTUD TRABAJADORA del CENTRO JUANA AZURDUY, como mecanismo de la reactivación económica, evento que estaba previsto para el día viernes 19 de noviembre de 2021, de Hrs. 09:00 a 19:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, por nota de 10 de noviembre de 2021, la señora Marisel Flores, COORDINADORA DEL CEA - JUVENTUD TRABAJADORA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la MODIFICACIÓN de la fecha del 19 de noviembre de 2021, por el día MIÉRCOLES 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, a Hrs. 09:00 a 19:00, con la finalidad de realizar la FERIA PRODUCTIVA EN CONMEMORACIÓN AL DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA DEL CEA JUVENTUD TRABAJADORA, en el PARQUE BOLÍVAR.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 11 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución No. 387/21 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA del evento, es decir, del 19 de noviembre de 2021, por el MIÉRCOLES 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, de Hrs. 09:00 a 19:00, con la finalidad de realizar la FERIA PRODUCTIVA EN CONMEMORACIÓN AL DIA DE LA MUJER EMPRENDEDORA DEL CEA JUVENTUD TRABAJADORA, que se realizará en el PARQUE BOLÍVAR, sujeto a una Agenda Especial, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 387/21, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que

S.O.: 123/21.
R.A.M. 393/21
CM-2207
Fs.1





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 387/21 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA de la autorización del uso del PARQUE BOLIVAR del 19 de noviembre de 2021, por el MIÉRCOLES 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, de Hrs. 09:00 a 19:00, con la finalidad de realizar la FERIA PRODUCTIVA EN CONMEMORACIÓN AL DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA DEL CEA JUVENTUD TRABAJADORA, evento que se efectuará en el PARQUE BOLÍVAR, a cargo de la señora Marisel Flores, COORDINADORA DEL CEA, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 387/21, a los fines administrativos. (dejando establecido que la responsable de esta actividad, debe cumplir con todos los PROTOCOLOS de BIOSEGURIDAD).

ARTÍCULO 2º.- La organizadora de referido evento, debe tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

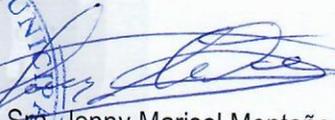
ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE



Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sp. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 123/21.
R.A.M. 393/21
CM-2207
Fs.1